

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE
TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES		3
Artículo 1°	Denominación	3
Artículo 2°	Objeto	3
Artículo 3°	Ámbito de la aplicación	3
Artículo 4°	Base legal	3
CAPITULO II: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR		4
Artículo 5°.	Concepto	4
Artículo 6°	Conformación del GTGRD	4
Artículo 7°	Funciones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	5
Artículo 8°	Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	5
Artículo 9°	Funciones de la Secretaría Técnica	6
Artículo 10°	Funciones de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	6
Artículo 11°	Deberes de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	7
Artículo 12°	Derechos de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	7
CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		7
Artículo 13°	De las sesiones y de las convocatorias	7
Artículo 14°	De la sede y lugar de las reuniones	8
Artículo 15°	De las actas de reunión	8
CAPITULO IV: DECISIONES		9
Artículo 16°	Toma de decisiones	9
Artículo 17°	De la aprobación y seguimiento de los acuerdos	9
CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES		9
Primera		9
Segunda		9
GLOSARIO DE TÉRMINOS		9-10
CAPITULO VI: ANEXOS		11

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Denominación

El presente documento se denomina Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°. Objeto

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos que regulen el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para la adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud en el establecimiento y demás ámbitos de su competencia.

Artículo 3°. Ámbito de la aplicación

Las disposiciones que componen el presente reglamento son de aplicación, observación y cumplimiento obligatorio de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo con las funciones que se describen en el mismo.

Artículo 4°. Base legal

- Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución Directoral N°142-2022-DE-HEVES, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- Resolución Directoral 086-2024-DE-HEVES, que aprueba la reconfiguración del Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CAPITULO II
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS
VILLA EL SALVADOR

Artículo 5°. Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas y funcionales del hospital para la formulación de normas y planes, la evaluación y organización de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.

Artículo 6°. Conformación del GTGRD

El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador está conformado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N°86-2024-DE-HEVES, de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)	
Presidente del GTGRD - HEVES	Director Ejecutivo
Vicepresidente del GTGRD - HEVES	Asesor (a) de Dirección
Secretario del GTGRD - HEVES	Coordinador (a) del Programa Presupuestal 068
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Oficina de Administración
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Logística
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Tecnologías de la Información
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Inteligencia Sanitaria
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) de la Unidad de Gestión de la Calidad
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Departamento de Articulación Prestacional
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Servicio de Emergencia
Miembro del GTGRD - HEVES	Jefe (a) del Servicio de Enfermería

Artículo 7°. Funciones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Elaborar el plan de trabajo anual de actividades que orienten el funcionamiento del GTGRD, tomando en cuenta que deben cumplir con la normatividad vigente relacionada con la gestión del riesgo de desastres.
- b) Aprobar, cumplir, revisar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
- c) Coordinar la articulación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito hospitalario, cumpliendo con las disposiciones, siguiendo los lineamientos y apoyándose en las herramientas que puedan emitir el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- d) Requerir propuestas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres a las unidades de organización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para integrarlas en los planes operativos.
- e) Proponer, revisar y aprobar protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con la ley, competencias y jurisdicción del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- f) Impulsar la incorporación de la estimación, prevención y reducción del riesgo por desastres en los procesos internos de planificación, gestión integral de riesgos, de gestión ambiental y de inversión pública.
- g) Integrar y promover la participación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador en las actividades de la Plataforma de Defensa Civil local.
- h) Coordinar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito institucional, en coordinación con la Municipalidad de Villa El Salvador, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) Salud y el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Salud y la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DIGERD), de acuerdo a los lineamientos establecidos por INDECI.
- i) Evaluar la programación de prioridades, presupuesto, avances y resultados de la gestión del riesgo de desastres desarrolladas en el hospital.
- j) Replantear estrategias para superar problemas o dificultades encontradas cuando corresponda.

Artículo 8°. Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD. Esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
- c) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del GTGRD.
- d) Solicitar a los miembros del GTGRD los reportes de actividades programadas y ejecutadas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres cuando corresponda.

- e) Declarar en sesión permanente al GTGRD para escenarios de emergencias o desastres.
- f) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de gobierno, instituciones privadas y sociedad civil para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- g) Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y/o reuniones a los jefes, responsables y/o funcionarios para consultas o asistencia técnica cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 9°. Funciones de la Secretaría Técnica / Coordinador (a) del Programa Presupuestal 068.

- a) Organizar las reuniones del GTGRD convocadas por el Presidente y/o convocar a las reuniones cuando así lo disponga el Presidente.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda para las sesiones y/o reuniones.
- c) Tener los registros de asistencia y actas.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones y/o reuniones del GTGRD.
- e) Proponer al Presidente del GTGRD el Plan Anual de Trabajo y dar seguimiento a su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, seguridad, defensa nacional y adaptación al cambio climático que los órganos y unidades orgánicas propongan en el marco de sus competencias.
- g) Proponer y difundir modificaciones en el Reglamento de Funcionamiento del GTGRD alineadas a la normatividad vigente y realidad institucional.
- h) Mantener el acervo documentario del GTGRD debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras funciones que le asigne el Presidente.

Artículo 10°. Funciones de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Participar en los procesos de formulación de documentos normativos y planes específicos para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
- b) Promover los procesos de la gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional en su gestión, priorizarlos e implementarlos.
- c) Participar de las actividades articuladas, organizadas y/o que coordine la Plataforma de Defensa Civil local.
- d) Proponer y promover el desarrollo de actividades estratégicas y operativas para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

- e) Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, seguridad, defensa nacional y adaptación al cambio climático.
- f) Informar sobre los acuerdos o compromisos asumidos en las sesiones del grupo.
- g) Participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GTGRD.
- h) Ejercer su derecho al voto en las sesiones del grupo y justificarlo explicando los motivos evaluados para la decisión tomada. Cuando el Presidente lo solicite, debe desarrollarlo por escrito en un plazo máximo de un día calendario.
- i) Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 11°. Deberes de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados por la mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados en sesiones, por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión del riesgo de desastres, seguridad, defensa nacional y adaptación al cambio climático que se le encargue.
- e) Contribuir en la ejecución de las actividades operativas establecidas en el Plan de Trabajo Anual del GTGRD.

Artículo 12°. Derechos de los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Proponer y emitir opinión sobre temas de agenda, formular debates y presentar peticiones y/o necesidades para cumplimiento de sus funciones.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
- c) Ser notificado respecto a sesiones, reuniones y acuerdos tomados en estas.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 13°. De las sesiones y de las convocatorias.

- a) El GTGRD se reunirá con carácter ordinario por lo menos una (01) vez por mes. La convocatoria a sesión ordinaria es efectuada por el Presidente o por la Secretaría Técnica, esta última previo encargo de la presidencia.
- b) El Presidente, la Secretaría Técnica y/o cualquier miembro del GTGRD puede convocar a una reunión extraordinaria por motivos de urgencia o fuerza mayor.
- c) Las convocatorias se ejecutan empleando los medios de comunicación oficial del hospital, memorando múltiple, nota informativa, memorando, correo electrónico, etc. En el caso de las sesiones ordinarias, estas deben ser convocadas con un

plazo no menor a dos (02) días hábiles. Las sesiones extraordinarias por su carácter de urgencia pueden convocarse en un plazo menor.

- d) La convocatoria debe ir acompañada de una copia del acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, en el documento de comunicación se deberá indicar el lugar, hora y fecha exacta de inicio de la sesión. En caso de que la sesión se desarrolle en espacios de reunión virtual, se deberá adjuntar procedimientos y datos de acceso requeridos por cada participante.
- e) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo con la hora fijada, con una tolerancia máxima de cinco (05) minutos. Tras la verificación de la asistencia, se procederá con dar inicio o postergar por falta de cuórum.
- f) El cuórum mínimo aceptado para sesionar es el cincuenta por ciento (50%) más uno (01) del total de miembros del GTGRD, incluyendo el Presidente y la Secretaría Técnica, de no cumplirse con el cuórum solicitado se podrá convocar una segunda sesión solo con los participantes presentes.
- g) Los miembros del GTGRD, podrán ser representados en las sesiones convocadas, cuando hubiera causa justificada, la circunstancia debe ser comunicada a la Secretaría Técnica indicando los nombres del representante designado (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, profesión y cargo). Los representantes deben tener nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Artículo 14°. De la sede y lugar de las reuniones.

La sede central del GTGRD se encuentra en las instalaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y las reuniones se desarrollarán en el ambiente señalado en la convocatoria.

Artículo 15°. De las actas de reunión.

La Secretaría Técnica levantará el acta de reunión de cada sesión para la aprobación y firma de los integrantes del GTGRD. El acta indicará como mínimo lo siguiente (anexo 01):

- a) Lugar, fecha y hora en la que se ha realizado la sesión.
- b) Agenda del día.
- c) Relación de asistentes y funciones que ocupa el GTGRD.
- d) Desarrollo de la agenda u orden del día.
- e) Acuerdos y compromisos.
- f) Firmas de los integrantes del GTGRD.
- g) Anexos (antecedentes, copias de herramientas y/o formatos empleados en la reunión, documentos de sustento de las decisiones, etc.).

Las actas son custodiadas por la Secretaría Técnica, quien es responsable de distribuir una copia del documento a cada integrante del GTGRD.

CAPITULO IV: DECISIONES.

Artículo 16°. Toma de decisiones.

- a) Los integrantes del GTGRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Deberán respetar los acuerdos y compromisos tomados.

Artículo 17°. De la aprobación y seguimiento de los acuerdos.

- a) Cada acuerdo es llevado a votación durante la misma sesión en que se proponen.
- b) Los acuerdos del GTGRD son aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión en que se debaten.
- c) En caso de empate, el voto del Presidente del GTGRD es dirimente o se considera doble.
- d) En caso de conflictos de interés, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse de la deliberación. Los motivos son desarrollados en el acta de reunión.
- e) El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica; en caso excepcional del algún miembro del GTGRD lo que se deberá señalar en el acta.

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera

Todas las unidades de organización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador deben brindar las facilidades y asistencia técnica necesarias para que los miembros del GTGRD y su Secretaría Técnica cumplan con las funciones y actividades relacionadas con la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema de Seguridad Nacional y el Plan de Adaptación al Cambio Climático.

Segunda

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día calendario siguiente en que se aprueba con su Resolución Directoral correspondiente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Gestión del Riesgo de Desastres

Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

2. Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres

La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:

- a) **Estimación del riesgo:** Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.
- b) **Prevención y reducción del riesgo:** Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- c) **Preparación, respuesta y rehabilitación:** Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos e indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
- d) **Reconstrucción:** Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.

3. Sistema de Defensa Nacional (SIDENA)

Es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del estado, cuya finalidad es garantizar la seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la defensa nacional.

4. Adaptación al cambio climático

Proceso por el cual se coordinan, articulan, diseñan, ejecutan, reportan, monitorean, evalúan y difunden las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Anexo N°01: Formato de acta de sesión

11 de 11